Nota DNC N° 2834/2023

Asunción, 20 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389189
Expediente	304809
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 2/21 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO - AD REFERENDUM
Entidad	Banco Central del Paraguay (BCP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La Resolución N° 30 Acta N° 14 de fecha 27 de marzo de 2023 no cuenta con la firma de la MAI. Se solicita subsanar.

2. Se solicita justificación técnica y legal que explique los motivos por el cual se amplía el plazo de ejecución, considerando que la vigencia del contrato es de 24 meses, se amplía hasta el 20/10/2023 y el mismo corresponde a un contrato abierto.

3. La contratante amplia el plazo total de prestación de del servicio de 24 meses hasta el 20/10/2023, sin embargo, dicha ampliación supera el 20% del establecido originalmente. Se solicita subsanar.

4. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales